



## ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

**RESOLUCION No. 1162 DE 2024**  
**(09 de octubre de 2024)**

*"Transferencia de recursos a la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar del Municipio de Tunja, para atender la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA) Vigencia 2024".*

### **LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACION**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 281 del 2024, y demás normas concordantes vigentes y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación y a recibir protección y formación integral. Así mismo, el artículo 67 Superior señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, y que esta comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. Adicionalmente, esta última disposición, atribuye a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" dispone en sus artículos 68, 69, 70 y 71 la educación para la rehabilitación social y determina que esta modalidad de servicio comprende programas dirigidos a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que permitan su reincorporación a la sociedad. Además, las citadas disposiciones establecen que el Gobierno nacional y las entidades territoriales fomentarán la educación para la inclusión y reinserción de personas y grupos sociales con carencias y necesidades de formación, con recursos de sus respectivos presupuestos y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 del 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 estableció que los establecimientos educativos "Deberán contar con Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados."

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), definiéndolo, en su artículo 139, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento del hecho punible.



Que la misma normativa prevé en sus artículos 140 y 178, que el proceso y las medidas que se tomen dentro Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, y que la finalidad de las sanciones aplicables a los adolescentes, por su declaratoria de responsabilidad penal, debe ser protectora, educativa y restaurativa.

Que así mismo, el Código de la Infancia y la Adolescencia establece en los artículos 180 y 188, que el adolescente tiene derecho a continuar su proceso educativo durante la ejecución de la medida o sanción, de acuerdo con su edad y grado académico, incluso si se trata una medida privativa de la libertad.

Que en concordancia con lo dispuesto en artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", son competencias de entidades territoriales certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo al literal 3, del artículo 180 y el literal 4 del art. 188 de la Ley 1098 de 2006 los adolescentes privados de la libertad tienen derecho a (...) recibir servicios sociales y de salud por personas con la formación profesional idónea, y continuar su proceso educativo de acuerdo con su edad y grado académico.

Que mediante Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único reglamentario del Sector Educación.

Que la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar deberá cumplir las reglas establecidas en el artículo 2.3.3.5.8.1.4 del Decreto 2383 de 2015 para prestar el servicio público educativo a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que estén en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes con privación, no privación y/o se encuentren en cualquier situación de restitución de derechos por haberse envuelto en cualquier delito de orden judicial.

Que mediante Resolución 00525 de 25 de mayo de 2018, se reconoce la sede Marco Fidel Suarez, asignada a la institución educativa Libertador Simón Bolívar, de carácter oficial del Municipio de Tunja para atender la población del sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA).

Que mediante Resolución 0460 del 23 de septiembre de 2021, se asigna a la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar en su sede Marco Fidel Suarez, para atender la población estudiantil vinculada al sistema de Responsabilidad penal para adolescentes con sanciones no privativas de la libertad y en la modalidad de restablecimiento de derechos en Administración de Justicia, Establecimiento educativo de Educación Formal de naturaleza oficial del Municipio de Tunja.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027**, en el numeral 7.1. LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" - 7.1.1. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN EDUCACIÓN - 7.1.1.1.2. SUBPROGRAMA MENTES



BRILLANTES ABRIENDO HORIZONTES dispone que dentro de las apuestas gubernamentales se plantea la vinculación de padres de familia, entidades nacionales e internacionales, al igual que los diferentes grupos de interés a los procesos del sistema educativo. Para el cumplimiento de los indicadores plantea brindar soluciones dirigidas a acompañar con asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas para la resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, desarrollar procesos de acompañamiento y apoyo a las IEO para identificar oportunidades de mejoramiento, teniendo como objetivo: Mejorar la calidad educativa de las Instituciones Educativas del municipio, bajo criterios de pertinencia, relevancia e inclusión que permitan la formación integral de las niñas, niños y adolescentes, para ello se dispone el indicador: 220108401 - Beneficiarios de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media.

Que para cumplir con el sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), es esencial contar con una canasta educativa que incluya material didáctico y recursos pedagógicos adaptados a las necesidades de los estudiantes de la I.E. Oficial Libertador Simón Bolívar. Esta canasta debe alinearse con la propuesta técnica y financiera presentada por la institución, la cual busca adquirir el material educativo necesario para desarrollar competencias pedagógicas y apoyar el proyecto de vida de los estudiantes del SRPA; cuya propuesta fue aprobada por el comité directivo de la Secretaría de Educación Territorial mediante acta N° 020 del 09 de agosto de 2024.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema General de Participaciones, asignó al Municipio de Tunja el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS **(\$35.221.147,00) M/CTE**, para el componente de SRPA.

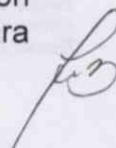
Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario asignar y girar recursos provenientes del Sistema General de Participaciones a la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar; para atender la adquisición de la canasta educativa (material didáctico y recursos pedagógicos), a fin de garantizar el desarrollo normal del programa SRPA.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010077 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CD - 20242695 con cargo al rubro A.2.3.9.06.22.01.0700.01.30 Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, recursos del Sistema General de Participaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR** la transferencia de recursos a la Institución Educativa Oficial del Municipio de Tunja Libertador Simón Bolívar para la vigencia 2024, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE**, para adquisición de la canasta educativa (material didáctico y recursos pedagógicos), con recursos del Sistema General de Participaciones con cargo al rubro A.2.3.9.06.22.01.0700.01.30 Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, recursos del Sistema General de Participaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CD-20242695.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD** a la señora Rectora de la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar, deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será la responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

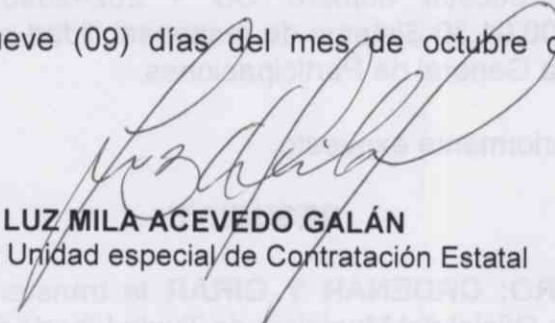
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

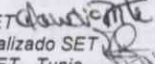


**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la señora Rectora de la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, en los términos de la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFIQUESE, PLUBIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja a los, nueve (09) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LUZ MILA ACEVEDO GALÁN**  
Directora Unidad especial de Contratación Estatal

Proyectó: Claudia Rivera / Profesional Universitario SET   
Revisó: Jaime Hernández Suárez / Profesional Especializado SET   
Revisó: Leidy Johana Sierra Angulo - P. U. Jurídica SET - Tunja.   
Revisó: Diana Moreno / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial 